



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2020-EAG/A/MPP, de fecha 03 de noviembre de 2020, del Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres – Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia COEP Piura; Informe N° 947-2020-GAJ/MPP, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

"(...) ARTÍCULO 42°.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 546-2020-A/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2020, se resolvió conformar el Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura; asimismo, se designó al CRL. EP (R) Eduardo Arbulú Gonzáles, como Secretario Técnico del referido Grupo, y se señaló que en un plazo de 30 días calendario de emitida dicha Resolución, se presentará el Reglamento de Funcionamiento del mismo;

Que, con Informe Técnico N° 005-2020-EAG/A/MPP, de fecha 03 de noviembre de 2020, el CRL. EP (R) Eduardo Arbulú Gonzáles, alcanza a la Gerencia Municipal el Reglamento de Funcionamiento del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, indicando que ha sido formulado con la participación de los miembros integrantes, en el cual se han formulado aportes y recomendaciones para dicho documento. Asimismo, señala que la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), participó activamente en su formulación, e incluso se realizó una videoconferencia con el mismo donde se absolvió algunas interrogantes planteadas; por lo que, solicita la aprobación del Reglamento; adjuntando además el proyecto de resolución de alcaldía para su emisión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de noviembre de 2020

Que, mediante Informe N° 947-2020-GAJ/MPP, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que:

"(...)

En el presente caso se debe considerar que el CRL.EP(R) Eduardo Arbulú Gonzáles, en calidad de Secretario Técnico del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura ha presentado el Reglamento de Funcionamiento del referido Grupo Técnico, a fin que sea aprobado mediante resolución de alcaldía.

*Revisado el referido Reglamento se observa que tiene como **Objeto**: Establecer disposiciones que definan y regulen la organización y funcionamiento del "Grupo Técnico Científico de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura " y su articulación con las instituciones técnico científicas del ámbito Regional, Nacional e Internacional, así como las competencias jerárquicas organizacionales para su idóneo y productivo funcionamiento, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.*

*Siendo preciso indicar que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades con la resolución de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y mediante decreto de alcaldía entre otros, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario. Por ello, si bien es cierto, se ha solicitado la aprobación del citado Reglamento a través de la emisión de resolución de alcaldía, resultaría conveniente se apruebe mediante decreto de alcaldía, puesto que, se estaría aprobando un reglamento cuya **finalidad es**: Dotar al Grupo Técnico Científico de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura y a la población en general de los instrumentos normativos y procedimientos necesarios a fin de garantizar la evaluación e identificación análisis de vulnerabilidades de peligros o amenazas recurrentes en la Provincia de Piura; así como, la administración e intercambio de información para la toma de decisiones.*

En consecuencia, resultaría Procedente emitir el Decreto de Alcaldía con el cual se apruebe el Reglamento del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, en virtud a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29664 y su Reglamento.

CONCLUSIÓN:

*Por lo expuesto, en el presente informe legal, a la normatividad señalada, y estando a lo informado por el Secretario Técnico del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que:*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 17 de noviembre de 2020

- *No resulta conveniente la emisión de resolución de alcaldía, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.*
- *Resulta Procedente la emisión del Decreto de Alcaldía con el cual se apruebe el Reglamento de Funcionamiento del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, el cual formará parte del decreto que se emita, en virtud a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Del Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres -Ley N° 29664 y su Reglamento.*
(...)"

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de noviembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, el cual forma parte integrante del presente Decreto, que consta de 18 artículos y dos Disposiciones Finales, en virtud a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -Ley N° 29664 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Gestión Científico en Riesgo de Desastres, COEP Piura, a las instituciones u organizaciones involucradas, a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



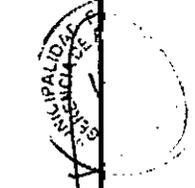
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA**
REPÚBLICA DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**GRUPO TECNICO CIENTIFICO EN
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

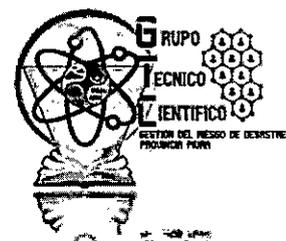
REGLAMENTO INTERNO



2020



**REGLAMENTO INTERNO
GRUPO TECNICO CIENTIFICO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE LA PROVINCIA DE PIURA**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
TITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1°.- Objeto:	3
Artículo 2°.- Finalidad:	3
Artículo 3° - Alcance:	3
Artículo 4°.- Base Legal:	3
Artículo 5°.- Definiciones:	4
TITULO II	5
CAPÍTULO I	5
DE LA NATURALEZA, MISIÓN, PRINCIPIOS Y FUNCIONES	5
Artículo 6°.- Naturaleza:	5
Artículo 7°.- Misión:	5
Artículo 8°.- Principios:	5
Artículo 9°.- Funciones:	5
CAPÍTULO II	6
DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	6
Artículo 10°.- De la Estructura:	6
Artículo 11°.- De la Organización y conformación:	6
Artículo 12°.- Del funcionamiento:	8
CAPÍTULO III	8
DE LOS NIVELES DE COORDINACIÓN Y CONVOCATORIA	8
Artículo 13°.- Coordinación con Instituciones Técnico Científicas	8
CONVOCATORIA DEL GTC en GRD.....	9
Artículo 14°.- Convocatoria	9
DE LAS SESIONES	9
Artículo 15°.- Quórum para Sesiones	9
Artículo 16°.- De Votaciones	9
Artículo 17°.- Acta de Sesión	9
DEL REPORTE DE INCIDENCIAS	9
Artículo 18°.- Del Reporte de incidencias	9
DISPOSICIONES FINALES	9





REGLAMENTO INTERNO
GRUPO TECNICO CIENTIFICO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE LA PROVINCIA DE PIURA



INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Piura ha creado, El Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura (GTC en GRD), con Resolución de Alcaldía N° 546-2020 A/MPP del 28 de septiembre del 2020 y conformado por un selecto equipo de profesionales de diferentes disciplinas técnico científicos en la Gestión del riesgo de Desastres, relacionado con fenómenos naturales, quienes a través del procesamiento de información técnica-científica permitirá utilizarla como insumo en el planteamiento de políticas o estrategias que permita prevenir, reducir o mitigar los riesgos, que coadyuven al beneficio de la sociedad en el ámbito de la Provincia de Piura, que podrían replicarse a nivel regional o nacional.

La conformación de este Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, se gesta en base; a la evaluación, análisis y seguimiento de los diferentes eventos adversos que se presentan y podrían continuar en nuestra Provincia, permitiendo establecer proyecciones o estadísticas que ayuden a fortalecer la actitud de autoridades y población.

Es por ello que de forma colegiada el Grupo Técnico Científico de Gestión del Riesgo de Desastres, cumplirá una función imprescindible en el analisis de información meteorológica y oceanográfica principalmente la referida, entre otros, al Fenómeno El Niño, Fenómeno La Niña, Deficit Hídrico (o sequias) y Epidemias, etc. cuyos informes técnicos serian canalizados a través de la Plataforma de Defensa Civil Provincial y Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura, para su utilización en la toma de decisiones, para buscar soluciones a otros niveles de gobierno.

El Grupo Técnico Científico de Gestión del Riesgo de Desastres, es multidisciplinario que busca fortalecer el conocimiento del Riesgo en la Gestión del Riesgo de Desastres, con participación de las entidades académicas, colegios profesionales e instituciones técnico-científicas, para contribuir en el desarrollo de instrumentos técnicos y de gestión que permita a las entidades públicas, privadas y la sociedad civil, mejorar su capacidad de gestión en los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.



REGLAMENTO INTERNO
GRUPO TECNICO CIENTIFICO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE LA PROVINCIA DE PIURA



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto:

El presente reglamento tiene como objeto establecer disposiciones que definan y regulen la organización y funcionamiento del "Grupo Técnico Científico de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura" y su articulación con las instituciones técnico científicas del ámbito Regional, Nacional e Internacional, así como las competencias jerárquicas organizacionales para su idóneo y productivo funcionamiento, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Artículo 2°.- Finalidad

Dotar al Grupo Técnico Científico de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura y a la población en general de los instrumentos normativos y procedimientos necesarios a fin de garantizar la evaluación e identificación análisis de vulnerabilidades de peligros o amenazas recurrentes en la Provincia de Piura; así como, la administración e intercambio de información para la toma de decisiones.

Artículo 3° - Alcance:

A los miembros del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura.

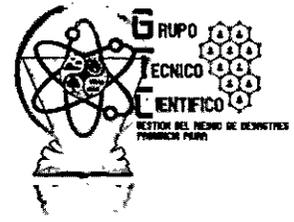
Artículo 4°.- Base Legal:

El presente Reglamento, tiene como base legal, la siguiente:

- 4.1 La Constitución Política del Perú de 1993.
- 4.2 Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.3 Ley N° 30779 - Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.4 Ley N° 30831- Ley que Modifica la ley 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman.
- 4.5 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 4.6 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.7 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664.
- 4.8 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de cumplimiento obligatorio.
- 4.9 Resolución Ministerial N°276-2012-PCM que aprueba los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres en las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.
- 4.12 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021.
- 4.13 Ordenanza Regional N° 417-2018/GRP-CR, Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 054-2004/GRP-CR que crea el Sistema Regional de Defensa Civil y la Oficina Regional de Defensa Civil.
- 4.14 Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, a fin de incluir dentro de la Estructura Orgánica al Centro de Operaciones de Emergencia Regional.



**REGLAMENTO INTERNO
GRUPO TECNICO CIENTIFICO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE LA PROVINCIA DE PIURA**

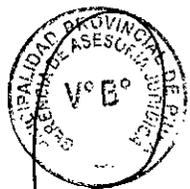


- 4.15 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 4.16 Resolución de Alcaldía N° 546-2020 A/MPP, que conforma al Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura.

Artículo 5° - Definiciones:

Para efectos del presente Reglamento, en lo que le compete al Comité Técnico Científico se entenderá:

- 5.1 **Desastre:** Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
- 5.2 **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.
- 5.3 **Gestión de información:** Es el proceso mediante el cual se receptiona, valida, almacena, procesa, analiza, consolida, presenta y difunde información con oportunidad y utilizando recursos adecuados, para la toma de decisiones.
- 5.4 **Peligro:** Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos.
- 5.5 **Vulnerabilidad:** Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividades socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.
- 5.6 **Toma de decisiones:** Proceso mediante el cual, en base a información disponible y analizada previamente, se evalúan diferentes opciones o formas de resolver un problema o situación en particular, y se elige un curso de acción adecuado y oportuno.
- 5.7 **Prevención del Riesgo:** Comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- 5.8 **Reducción del riesgo:** Acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- 5.9 **Preparación:** constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales.
- 5.10 **Respuesta:** Constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia de repetición del mismo.
- 5.11 **Rehabilitación:** Acciones conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre.
- 5.12 **Reconstrucción:** acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas.
- 5.13 **Evaluación de impacto:** Realizar la evaluación del impacto socioeconómico en el escenario de desastre, identificando presiones dinámicas y causas de fondo.
- 5.14 **Información sobre escenarios de riesgo de desastres:** Desarrollar un proceso sistemático, estandarizado y continuo para recopilar información existente sobre la tendencia de los riesgos, así como las estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas, a fin de actuar oportunamente en caso de desastre o situación de peligro inminente.
- 5.15 **Conocimiento Científico:** Conjunto de saberes comprobables dados por verdaderos, gracias a los pasos contemplados en el método científico. Es decir, aquellos saberes que se obtienen mediante el estudio riguroso, metódico y verificable de los fenómenos de la naturaleza.
- 5.16 **Gestión Prospectiva:** Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir los riesgos futuros que podrían obtenerse con nuevas inversiones y proyectos.
- 5.17 **Oceanografía:** Campo de la ciencia que estudia los mares y océanos y todo lo que se relaciona con ellos, es decir, la estructura, composición y dinámica de dichos cuerpos de agua, incluyendo desde los procesos físicos, como las corrientes y las mareas, hasta los geológicos, como la sedimentación o la expansión.





**REGLAMENTO INTERNO
GRUPO TECNICO CIENTIFICO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE LA PROVINCIA DE PIURA**



- 5.18 **Hidrología:** Rama de las ciencias de la Tierra que estudia el agua, su ocurrencia, distribución, circulación, y propiedades físicas, químicas y mecánicas en los océanos, atmósfera y superficie
- 5.19 **Meteorología:** Es la ciencia que se encarga de estudiar las propiedades y fenómenos de la atmósfera a corto plazo, en un lugar y tiempo específicos, para predecir el tiempo atmosférico.
- 5.20 **Geodinámica Interna de la Tierra:** Estudia las transformaciones de la estructura interna de la Tierra en relación con las fuerzas que actúan en su interior, usando técnicas de prospección (técnicas geofísicas).

TITULO II

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, MISIÓN, PRINCIPIOS Y FUNCIONES

Artículo 6°.- Naturaleza:

El Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres, se constituye en un instrumento técnico científico para la evaluación e identificación de análisis de vulnerabilidad de peligros o amenazas de origen natural, para la toma de decisiones; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones.

Artículo 7°.- Misión:

El Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres, evalúa, analiza y monitorea peligros, emergencias y desastres, en forma permanente, en el ámbito de la Provincia de Piura, con el propósito de brindar un asesoramiento técnico científico que coadyuve a una eficiente toma de decisiones de las autoridades locales.

Artículo 8°.- Principios:

El Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, se rige por los siguientes principios:

- a. Eficiencia
- b. Acción permanente
- c. Sistemico
- d. Multidisciplinario

Que, orientan a generar información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo, articulados al Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.

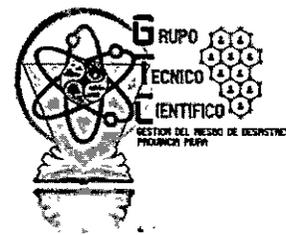
Artículo 9°.- Funciones:

El Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, tiene las siguientes funciones:

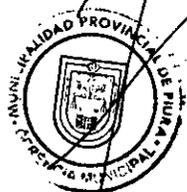
- a. Elegir la Presidencia del GTC entre los Miembros del Grupo Técnico Científico.
- b. Coordinan y articulan la Gestión Prospectiva en el Marco del SINAGERD.
- c. Analiza información de la geodinámica interna de la tierra, meteorológica y oceanográfica principalmente la referida al Fenómeno El Niño y Fenómeno La Niña, cuyos informes técnicos serán canalizados a través de la Plataforma de Defensa Civil Provincial y Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Piura, para su utilización, difusión y cumplimiento.
- d. Presentar recomendaciones a través de informes técnicos científicos para la toma de decisiones.



**REGLAMENTO INTERNO
GRUPO TECNICO CIENTIFICO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE LA PROVINCIA DE PIURA**



- e. Elaborar y Proponer comunicados periódicos en relación a la situación meteorológica de la Provincia de Piura, para ello intercambiar información entre las instituciones que disponen de estaciones meteorológicas.
- f. Articular el esfuerzo tecnológico provincial para una eficiente toma de decisiones.
- g. Analizar otros eventos adversos naturales recurrentes en la Provincia de Piura.
- h. La Secretaria Técnica estará a cargo del Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP Piura.



CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10°.- De la Estructura:

Para el cumplimiento de las funciones del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres, se ha instituido como una institución temporal durante la presente gestión municipal (2019 – 2022) y de consulta técnico científico.

Artículo 11°.- De la Organización y conformación:

Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, se encuentra organizado y conformado de la siguiente manera:

11.1 Organización y Funciones

Se estructura de la siguiente manera:

– **Presidente del GTC en GRD**

Los miembros del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres, quien asumirá el cargo por un periodo de dos (02) años, computados desde el día de su instalación. Tendrá las siguientes funciones:

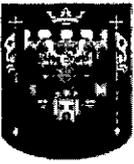
- Convocar al Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres.
- Difundir los Informes Técnico Científicos a la Autoridad local.
- Disponer se difunda los acuerdos de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

– **Secretaria Técnica del GTC en GRD**

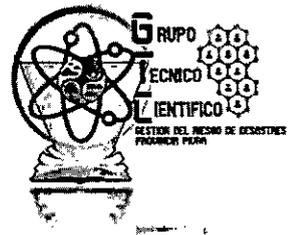
La secretaria técnica es designada a través de una resolución de Alcaldía y cuyas funciones son:

- Coordinar y articular con los diferentes entes técnico científicos del ámbito Provincial, Regional, Nacional e Internacional.
- Convocar a los miembros integrantes del GTC en GRD a reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias en forma virtual y presencial.
- Administrar el registro de asistencia de los miembros integrantes del GTC en GRD a las reuniones.
- Suscribir en el libro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Informar al GTC en GRD, los requerimientos planteados por Municipalidad Provincial relacionadas a aspectos técnicos científicos.





**REGLAMENTO INTERNO
GRUPO TECNICO CIENTIFICO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE LA PROVINCIA DE PIURA**

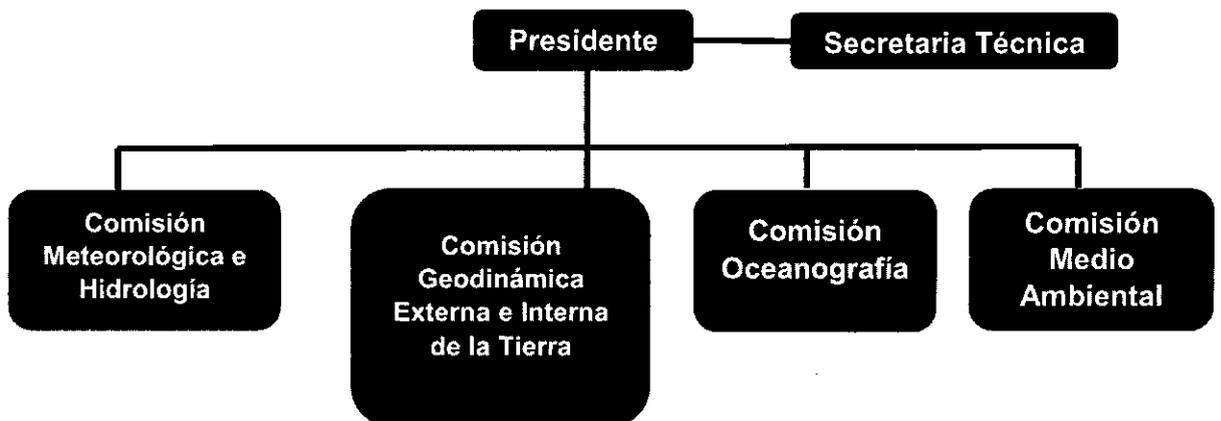


Miembros Integrantes del GTC en GRD

Los miembros integrantes del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres, asumirán las funciones siguientes:

- Asistir y participar, física o virtualmente a las reuniones de trabajo convocadas por el Presidente.
- Elaborar Informes Técnicos de su competencia y brindar aportes para la formulación de Informes Técnico Científicos, según el tipo de peligro o amenaza.
- Analizar y opinar sobre los estudios y obras emblemáticos que se realizan en Piura para la mitigación de desastres.
- Formular observaciones y proponer soluciones alternativas ante las propuestas de los estudios y obras en ejecución, donde se involucra a la provincia de Piura.
- Promover e impulsar la investigación en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Recomendar y requerir de la convocatoria de especialistas que sean requeridos para consultas fuera del alcance de los miembros del Grupo Técnico Científico.
- Firmar el libro de actas, según corresponda.
- Otros que el presidente asigne.

Ilustración 1: Organización del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres



Comisión Meteorológica e Hidrología

- Ing. Jorge Carranza Valle
- Dr. Manuel Alejandro More More
- Mg. Fausto Wilfredo Asencio Díaz

Comisión Geodinámica Externa e Interna de la Tierra

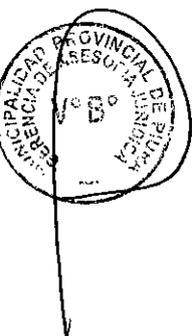
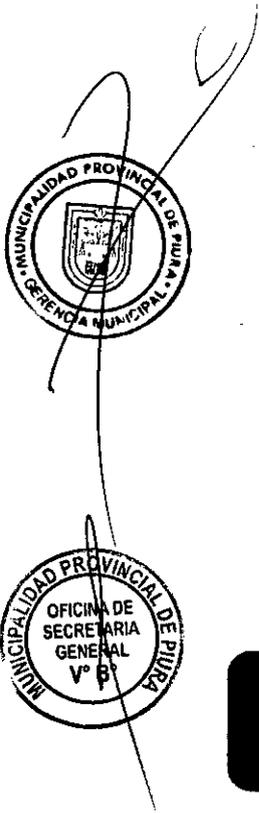
- Dr. Juan Francisco Moreano Segovia
- CrI. EP @ Eduardo Arbulu Gonzales

Comisión Oceanográfica

- Mg. Carlos Martin Salazar Céspedes

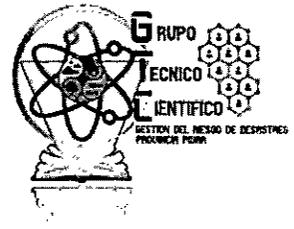
Comisión Medio Ambiental

- Ing. María Sofía Dunin Borkowski Goluchowska
- Ing. Norma Ordinola Ipanaque
- Ing. Juan Paiva Nunura





**REGLAMENTO INTERNO
GRUPO TECNICO CIENTIFICO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE LA PROVINCIA DE PIURA**



Artículo 12°.- Del funcionamiento:

El Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura, desarrolla activamente la gestión prospectiva en evaluación, análisis y seguimiento de peligros o amenazas, brindando el asesoramiento técnico científico, así como fórmula informes técnico científico, que orienten a las autoridades locales para la toma de decisiones.

CAPÍTULO III

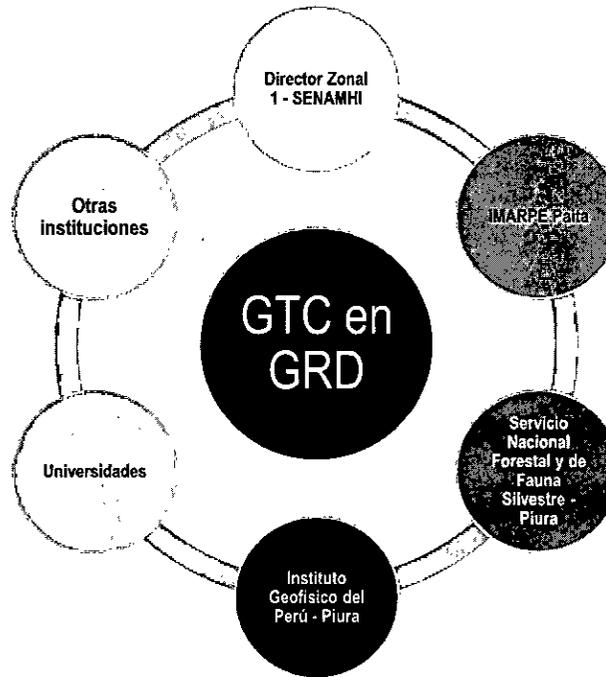
DE LOS NIVELES DE COORDINACIÓN Y CONVOCATORIA

En atribución a las disposiciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 546-2020 A/MPP y la Ley N° 29664 que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se determinan los niveles de coordinación siguientes:

Artículo 13°.- Coordinación con Instituciones Técnico Científicas

El Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres en el proceso de gestión de la información, se articula con las siguientes instituciones técnico científicas:

Ilustración 2: Coordinación del Grupo Técnico Científico en GRD





REGLAMENTO INTERNO GRUPO TECNICO CIENTIFICO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE PIURA



CONVOCATORIA DEL GTC en GRD

Artículo 14°.- Convocatoria

En concordancia a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°546-2020-A/MPP, que aprueba la "Conformación del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Piura" y en atribuciones, se establece:

14.1 Reunión Ordinaria de Trabajo

Los miembros integrantes del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres, asisten y participan en las reuniones, presenciales o virtuales, convocadas por el Presidente en el día y hora que establece la invitación. De estar imposibilitada su participación comunicar a la Secretaría Técnica.

14.2 Reunión de Extraordinaria de Trabajo

Los miembros integrantes del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres, deberán asistir a las reuniones, presenciales o virtuales, convocadas de manera extraordinario frente a los escenarios probables de la presencia de un peligro o amenaza, con la finalidad de recomendar y proponer técnicas que contribuyan con el accionar y fortalecer las decisiones de las autoridades locales.

DE LAS SESIONES

Artículo 15°.- Quórum para Sesiones

Para inicio de la sesión, la presencia de miembros integrantes del GTC debe ser la mitad más uno. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum es el número entero inmediato superior a la mitad.

Artículo 16°.- De Votaciones

Los miembros integrantes del GTC realizan su votación para la aprobación de acuerdos, actividades u otras acciones relacionadas a sus funciones. El Secretario técnico hará constar en el acta las votaciones junto con la decisión adoptada.

Artículo 17°.- Acta de Sesión

En cada sesión, se levanta un acta; que, contiene el tema abordado, acuerdos, asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada.

DEL REPORTE DE INCIDENCIAS

Artículo 18°.- Del Reporte de incidencias

En atribución al Artículo N° 9 del presente reglamento, cada comisión o en forma grupal, aportaran informes técnicos prospectivos de su ámbito, especialidad o competencia para la oportuna toma de decisiones en el nivel de gobierno que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

El presente reglamento se encuentra sujeto a modificaciones, de acuerdo a normatividad vigente o decisiones de la Presidencia y Miembros integrantes del Grupo Técnico Científico en Gestión del Riesgo de Desastres.

SEGUNDA.-

El período de la gestión del GTC en GRD se cumplirá desde noviembre 2020 al 31 de diciembre 2022.